

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 293  
RADICACION: 76001400-3022-2021-000138-00  
CALI, MARZO TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma, la presente demanda Ejecutiva de Minima Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de mínima cuantía, a favor de FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA Nit 890.303.215-7 contra el señor JUAN CARLOS LORZA CEBALLOS C.C. No. 94.405.072 mayor de edad para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

- 1.1- Por la suma de \$7.400.000.00, correspondiente al capital del pagaré # 7004010022822191 fecha vencimiento 18 de junio de 2019.
- 1.2- Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal autorizados por la superfinanciera causados a partir del 19 de junio de 2019, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFIQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. BLANCA JIMENA LOPEZ CEBALLOS C.C. No. 31.296.019 y T.P. No. 34.421. de conformidad al poder otorgado.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO  
Juez

